

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 11 de Diciembre de 2020

Rad. 2020-489

Realizado el examen preliminar por este despacho previo a librar mandamiento ejecutivo de pago de la presente demanda evidencia lo siguiente:

- 1- La parte demandante pretende adelantar la presente ejecución, actuando por intermedio de apoderado judicial, dando poder al togado DIEGO FERNANDO MARTINEZ PINEDA, sin embargo, en el poder aportado (Folio 4 C.1) se evidencia que en este no señala expresamente la dirección de correo electrónico del profesional en Derecho, así pues, carece de los requisitos interpuestos por el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, requisitos necesarios en razón a la implementación de dicho acuerdo. Por lo que debe subsanar el mismo, aportando nuevo poder.
- 2- De otro lado, la parte actora RODOLFO SAFFON ANZOLA pretende adelantar el presente ejecutivo contra la parte ejecutada ELECTRIZAJE, sirviendo como base a la presente ejecución el contrato de transacción, entre otras, el certificado de existencia y representación legal de ELECTRIZAJE, sin embargo, y a pesar de que el ejecutante lo menciona como pruebas y anexos en el acápite del libelo, en la demanda no se encuentran adjuntos. Por lo tanto, se inadmite la demanda, en razón al artículo 90 numeral 2 del C.G del P, para que aporte todos los documentos necesarios para iniciar la ejecución.

Así las cosas, inadmítase la demanda para que la demandante, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, aporte lo solicitado atendiendo lo dispuesto en la aludida regla, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 inciso tercero del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Numero 158 DE HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Ibagué _____

Queda ejecutoriada la providencia anterior

Secretario _____